



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando lo establecido por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río en el que se prevé el establecimiento de la línea de subvenciones que a continuación se describe:

- ☐ Denominación: Ayudas a la natalidad.
- ☐ Presupuesto: 600,00 euros.
- ☐ Régimen de concesión: concurrencia competitiva

Visto lo establecido por las bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, aprobadas en sesión plenaria de fecha 30/12/2024.

Visto que por sesión plenaria extraordinaria de fecha 30/12/2024, se aprobó la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río para el periodo 2024-2026.

Considerando que España sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población.

La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

El municipio de San Rafael del Río no es una excepción, de manera que también en nuestro municipio se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como “invierno demográfico”.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de San Rafael del Río desde varios años se llevan a cabo medidas de apoyo a las familias, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y al afianzamiento de la estabilidad demográfica.

Entre estas medidas se encuentra la convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en la legislación vigente.

Se ha elaborado el texto de las bases reguladoras y se han emitido informes de Secretaría y de Intervención.

Por ello, de conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción





dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y la concreción de las bases reguladoras que se contienen en la presente resolución, estableciendo el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva de las Ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de San Rafael del Río, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Publicar las presentes bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

a) Recurso de Reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

En San Rafael del Río, a la fecha de la firma que figura al margen

El Alcalde, Fdo. José Domingo Giner Beltrán
Ante mí, La Secretaria-Interventora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población.

La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

El municipio de San Rafael del Río no es una excepción, de manera que también en nuestro municipio se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como “invierno demográfico”.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de San Rafael del Río desde varios años se llevan a cabo medidas de apoyo a las familias, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y al afianzamiento de la estabilidad demográfica.

Entre estas medidas se encuentra la convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos.

La vinculación temprana del menor a las estructuras educativas facilita la incorporación de los progenitores, con especial atención a las mujeres, en el mercado de trabajo. Tal como se ha destacado en el primer Foro OCDE por la





Igualdad en los últimos años se ha observado una tendencia positiva en la equiparación de los distintos parámetros laborales entre hombres y mujeres.

Aun habiéndose reducido la brecha de género, siguen presentes notorias desigualdades en aspectos como el nivel salarial o la ocupación a media jornada, ambas variables estrechamente relacionadas. Al margen de estas diferencias, en situaciones familiares en las que ambos progenitores son activos laboralmente (ocupados o desempleados en búsqueda activa), la decisión de tener hijos está condicionada por la disposición de medios para conciliar la vida familiar y laboral. Un ejemplo ilustrativo es el reducido número de excedencias por cuidado hijos solicitadas anualmente lo que se explica por el hecho de no existir ninguna prestación económica asociada. En consecuencia, los problemas de conciliación de la vida laboral y familiar están todavía muy presentes en la sociedad española. En España, el porcentaje del PIB destinado a este tipo de ayudas es inferior al promedio europeo, constatándose que aquellos países con mayor inversión social presentan un mayor número de hijos por familia, de manera que es presumible la existencia de un marcado efecto condicionante de la política social en el comportamiento de la natalidad.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueban las presentes bases reguladoras y se abre convocatoria para el ejercicio 2024-2025 (**nacidos entre el 01/11/2024 y el 31/10/2025**).

Artículo 1. Objeto de la ayuda

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de San Rafael del Río, aportando apoyo institucional a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos, la presente medida se encamina al afianzamiento de la estabilidad demográfica del municipio.

La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en un ayuda económica por nacimiento o adopción de hijo/a, con referencia al período comprendido entre el **01 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025**, ambos inclusive, en el municipio de San Rafael del Río.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvenciones públicas y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como lo dispuesto en las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, aprobadas en sesión plenaria de fecha 28/12/2022; y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición





normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 600,00 euros, con cargo a la aplicación 231.480 del Presupuesto del Ayuntamiento de San Rafael del Río para el ejercicio 2025.

2. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a 200,00 euros por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 01/11/2024 y el 31/10/2025 ambos inclusive.

Artículo 5. Destinatarios de las ayudas

Podrá ser persona beneficiaria el solicitante, progenitor o adoptante del niño/a, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el/los hijos/as que motiva/n la prestación.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a la asignación de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, deberán reunir como requisito mínimo el acreditar la vecindad administrativa del solicitante en el municipio de San Rafael del Río, como mínimo de un año, de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación en el BOP de las presentes bases.

Dicha condición se deberá acreditar mediante volante de empadronamiento emitido por el ayuntamiento, en el que deberá hacerse constar la fecha expresa de antigüedad como vecino del municipio.

Los nacimientos o adopciones habidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos para su admisión, serán atendidas con cargo a la dotación económica que se habilite en el ejercicio 2025.





El beneficiario no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

Sólo se admitirá una solicitud por menor.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia auténtica:

- Copia compulsada de documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación fiscal de extranjeros (NIE), tanto del solicitante como de su pareja. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, copia de NIE en vigor, o copia de certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y de Pasaporte en vigor.
- Copia compulsada del libro de familia.
- Volante actualizado de empadronamiento del solicitante en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
- Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo del Ayuntamiento de San Rafael del Río, debidamente cumplimentada.
- Certificado de corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el día 15 de noviembre de 2025.

2.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Rafael del Río, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a los solicitantes para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá





por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley anteriormente citada.

Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

El reconocimiento de la obligación se efectuará mediante la emisión de Decreto de Alcaldía, una vez fiscalizada y revisada la documentación acreditativa facilitada por los interesados, procediéndose, en su caso, al abono del importe íntegro de la ayuda económica concedida.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.
3. Someterse a la actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda económica concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 13. Control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.
2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo al pago de la ayuda los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Publicidad de las bases reguladoras





De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Artículo 15. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de estas ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La información básica del tratamiento correspondiente la ayuda estará disponible en el formulario de solicitud de la misma.

